



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°147-2023-CR/GRL

Huacho, 27 de setiembre de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°005-2023-CI-CMACRN100-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°100-2023-CR/GRL, encargada de investigar respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.; mediante la cual solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, a fin de continuar con el trabajo encomendado.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°147-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante la **CARTA N°005-2023-CI-CMACRN100-CR/GRL**, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°100-2023 CR/GRL, encargada de investigar respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.; solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, a fin de continuar el trabajo encomendado.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de setiembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de plazo por 30 días calendario del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°100-2023-CR/GRL, encargado de investigar respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PER/DIREPRO.LIM/2023/0010-PER/DIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A, a fin de continuar con el trabajo encomendado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSÉ ANTONIO CAICÓ FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL